

**RESOLUCIÓN N°: 46/2025 (CUARENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 48.755, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2406-16, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ACCESO SUR Y AVENIDA PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA (EX AVELINO MARTÍNEZ), DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.**-----

**VISTO:**

El segundo punto del Dictamen N° 25/2025, emanado de la Comisión Asesora de Hacienda, el cual recomienda confirmar la aprobación de los planos de regularización de antenas, conforme a lo solicitado por la firma BLUE TRANSFER S.A., lo cual fue aprobado en sesión ordinaria de esta Junta Municipal en fecha 26 de febrero del corriente; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el aludido Dictamen N° 25/2025, confeccionado por la Comisión Asesora de Hacienda, se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, la Ordenanza N° 25/2021, “Por la cual se regula la instalación de antenas de comunicación radioeléctrica, la construcción de torres, postes o estructuras que las sostengan, así como el marco de seguridad, medidas de protección y las condiciones para el funcionamiento de las mismas dentro del Municipio de San Lorenzo”, en su Artículo 2° expresa..., Para la construcción o instalación de Torres soporte de antenas o monoposte, así como también las torres autosoportadas y las torres ventadas, se requerirá la autorización previa de la Municipalidad de San Lorenzo..., Artículo 9° Las autorizaciones respectivas para la instalación de las antenas, serán otorgadas previa aprobación de la Junta Municipal, los requisitos, condiciones y sanciones en caso de incumplimiento serán establecidas en contratos suscritos entre la Intendencia y las permissionarias.*

*Que, la Ordenanza N° 11/2022, la cual modifica el Artículo 12° de la Ordenanza N° 25/2021, establece “Los recurrentes se encuentran obligados a abonar como medida compensatoria (compensación social) por el bienestar de la comunidad y su desarrollo, la protección de la salud y la seguridad de las personas que pudiera afectar la instalación de la antena, la suma correspondiente en guaraníes a 700 (setecientos) jornales mínimos vigentes, para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay, o su equivalente compensación material en obras de interés público social a ser ejecutadas por la empresa previa Certificación de la Dirección de Obras de la Institución, y la autorización de la Junta Municipal, de conformidad a las especificaciones técnicas de los proyectos o diseños propuestos por la Municipalidad”.*

*Que, en el expediente obra copia de constitución de la firma BLUE TRANSFER S.A., así como también copia de acta de asamblea ordinaria de la firma mencionada.*

*Que, obra autorización concedida por la empresa BLUE TRANSFER S.A., a las Sras. Vanessa Rivera y Lorena Aguiar.*



**RESOLUCIÓN N°: 46/2025 (CUARENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 48.755, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2406-16, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ACCESO SUR Y AVENIDA PROF. DR. LUIS MARÍA ARGÑA (EX AVELINO MARTÍNEZ), DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.....**

*Que, en el mismo obra copia de Resolución, de fecha 26 de setiembre de 2023 “Por la cual se resuelve aprobar el cambio de denominación de empresa TELECEL a BLUE TRANSFER S.A....,”.*

*Que, en el expediente consta Resolución Directorio N° 304/2017 de fecha 09 de marzo de 2017 de la CONATEL.*

*Que, obra Informe de la Dirección de Planificación Urbano Territorial de la Institución, de fecha 27 de noviembre de 2023.*

*Que, obra informe de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Institución de fecha 28 de agosto de 2024, en el cual expresa cuanto sigue: Se realiza la verificación de cumplimiento conforme a lo que establece la Ordenanza N° 25/2021. Se observa que obra una póliza extendida hasta el 15/12/2024. En el legajo documental obra Informe técnico a cargo de Meting S.R.L. que data del 18 de febrero del 2019, se observa además el pago del impuesto a la construcción en tiempo de gracia con fecha 25/08/2023. No obra ningún pago o compensación respecto a lo mencionado en el Art. 12 de la Ordenanza previamente mencionada. Por tanto se recomienda remitir el expediente a la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial y por su intermedio a quien corresponda.*

*Que, obra informe de la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial de fecha 24 de setiembre de 2024.*

*Que, obra Memorándum D.G.I.M. – Dirección General de Ingresos, de fecha 12 de julio de 2024, en el cual manifiesta lo siguiente: Cumplido en informar con relación al fundamento de la aclaratoria sobre el artículo 12 de la Ordenanza 25/2021. La Dirección General de Ingresos en su nota aclaratoria de fecha 23/10/2023 manifestó lo siguiente:..., “El pago en concepto de compensación social corresponde a los propietarios de los equipos que emiten señales”.*

*Que, obra en los expedientes Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual expresa cuanto sigue: Por tanto es parecer de esta Asesoría no establecer el pago por compensación social. Atendiendo que la Ordenanza 11/2022 establece el pago por el bienestar de la comunidad y su desarrollo, su protección de la salud y la seguridad de las personas que pudieran afectar la instalación de la antena. La firma Gestión Group S.R.L. es la empresa encargada de realizar las construcciones de las torres no así las instalaciones de antenas de telecomunicaciones que son las que emiten las ondas electromagnéticas las cuales son las que podrían ocasionar daños en la salud de la persona. En consecuencia y lo expresado precedentemente se recomienda la exención por el pago de compensación de la torre de antena..., (sic).....*

**RESOLUCIÓN N°: 46/2025 (CUARENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 48.755, CTA. CTE. CTRL. N° 27-2406-16, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ACCESO SUR Y AVENIDA PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA (EX AVELINO MARTÍNEZ), DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.**-----

**Que**, el Dictamen N° 25/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda, en su segundo punto, confirmar la aprobación de los planos de regularización de antenas, de acuerdo a lo peticionado por la firma BLUE TRANSFER S.A., fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR** los planos de regularización de antenas, conforme a lo solicitado por la firma BLUE TRANSFER S.A., en el inmueble individualizado con Finca N° 48.755, Cta. Cte. Ctral. N° 27-2406-16, ubicado en la intersección de las calles Acceso Sur y Avenida Prof. Dr. Luis María Argaña (ex Avelino Martínez), de la ciudad de San Lorenzo.-----

**Art. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

**LIC. ABC. MARIA O. CVELAR V.**  
 SECRETARIA GENERAL  
 JUNTA MUNICIPAL

**LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS**  
 PRESIDENTE  
 JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS  
CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABONADO LA GO ROJAS LÓPEZ  
Secretaría General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal